

Resolución Nº 1739 Exp. Nº

Paraná, 19 de Noviembre de 2002

VISTO

La Ley 9005, y;

CONSIDERANDO

Que, de la experiencia acumulada en la aplicación de la Ley 9005, surge la necesidad de aclarar los alcances del Art. 52º en lo que refiere a los trámites judiciales en los que no exista contienda judicial.

Que resulta necesario aclarar expresamente que, en los procesos que se promuevan al sólo efecto de solicitar la homologación judicial de un convenio, resulta de aplicación el Art. 52º primer párrafo, sin sujetar el aporte al monto del convenio en cuestión.

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º) Entiéndase incluidos expresamente dentro del primer párrafo del Art. 52º de la Ley 9005 los supuestos de trámites judiciales no contenciosos en los cuales se solicite la homologación judicial de un convenio, sin perjuicio de la aplicación del Art. 46º.

Art. 2°) Notificar, comunicar, registrar y archivar.

Dr. Carlos Antonio Chemez Secretario Caja Forense de Entre Ríos

Dr. Esteban Pable Quinodoz Presidente

Caja Forense de Entre Ríos